

DOCUMENTO GENÉRICO_INTERVENCIÓN: Inf-Int-Auditoría -CCAA-LR-Innova-2020-firmado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6UP6F-VC8O4-20RWL</b> Fecha de emisión: <b>14 de Abril de 2021 a las 13:48:10</b> Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 14/04/2021 13:47
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/04/2021 13:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2942318\_6UP6F-VC8O4-20RWL-FBCE4A29341B2C527863D96367FAA403D6AC2BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozass.es>



## Intervención General

**ASUNTO:** Auditoría de cuentas anuales abreviadas de la Empresa Municipal de la innovación y transporte urbano de las Rozas de Madrid, S.A. 2020

### INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 213<sup>1</sup> del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29<sup>2</sup> y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, este informe se emite en ejercicio de las funciones de “control financiero”, que ostenta esta Intervención, reguladas en el artículo 33 del Real Decreto 424/2017 citado.

En él, por tanto, se verificará “si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la

<sup>1</sup> **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

<sup>2</sup> **Artículo 29.** Formas de ejercicio.

3. La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) **La auditoría de cuentas**, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

...

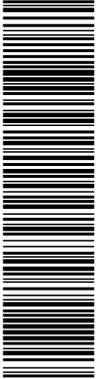
B) **La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa**, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

**La auditoría de cumplimiento** tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

**La auditoría operativa** tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

4. En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

DOCUMENTO GENERICO_INTERVENCIÓN: Inf-Int-Auditoria -CCAA-LR-Innova-2020-firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6UP6F-VC8O4-20RWL</b> Fecha de emisión: <b>14 de Abril de 2021 a las 13:48:10</b> Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 14/04/2021 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/04/2021 13:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2942318\_6UP6F-VC8O4-20RWL-FBCE4A29341B2C527863D96367FAA403D6AC2BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozass.es>



## Intervención General

entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada”.

La sociedad presenta sus cuentas anuales de forma abreviada y le resulta de aplicación la excepción contemplada por el Art. 263.2<sup>3</sup> del texto refundido de la *Ley de Sociedades de Capital*, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. En concordancia con ello también es de aplicación lo expresado por la disposición adicional segunda<sup>4</sup> de la *Ley 22/2015*, de 20 de julio, de *Auditoría de Cuentas*.

<sup>3</sup> **Artículo 263.** Auditor de cuentas.

1. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisados por auditor de cuentas.  
2. **Se exceptúa de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:**

- a) Que el total de las partidas del activo no supere los dos millones ochocientos cincuenta mil euros.
- b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los cinco millones setecientos mil euros.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a cincuenta.

Las sociedades perderán esta facultad si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, dos de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.

3. En el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, las sociedades quedan exceptuadas de la obligación de auditarse si reúnen, al cierre de dicho ejercicio, al menos dos de las tres circunstancias expresadas en el apartado anterior.

<sup>4</sup> **Disposición adicional segunda.** Auditoría en entidades del sector público.

1. Esta Ley no será de aplicación a las actividades de revisión y verificación de cuentas anuales, estados financieros u otros documentos contables, ni a la emisión de los correspondientes informes, que se realicen por órganos de control de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, que continuarán rigiéndose por su legislación específica.

2. Los trabajos de auditoría sobre cuentas anuales u otros estados financieros o documentos contables de entidades que forman parte del sector público estatal, autonómico o local y se encuentran atribuidos legalmente a los órganos públicos de control de la gestión económica financiera del sector público en el ejercicio de sus competencias, se rigen por sus normas específicas, no resultando de aplicación a dichos trabajos lo establecido en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Los trabajos de colaboración que pudieran realizar los auditores de cuentas o las sociedades de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores, en virtud de contratos celebrados por los órganos públicos de control a que se refiere el apartado 1, y en ejecución de la planificación anual de auditorías de dichos órganos, se registrarán por su legislación específica, no resultando de aplicación lo establecido en esta Ley.

Los informes a que se refiere este apartado, que pudieran emitir auditores de cuentas o sociedades de auditoría sobre entidades públicas, no podrán identificarse como de auditoría de cuentas, ni su redacción o presentación podrán generar confusión respecto a su naturaleza como trabajo de auditoría de cuentas.

3. No obstante el apartado anterior, en los casos en que en los contratos celebrados entre los órganos públicos de control y los auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas se incluya, junto a colaboración en la realización de la auditoría pública, la emisión de un informe de auditoría de cuentas de los previstos en el artículo 1 de esta Ley, destinado a atender determinadas exigencias previstas en normas sectoriales o por otras razones de índole mercantil o financiero, tales como la concurrencia a licitaciones internacionales o para obtener recursos en mercados financieros, el informe de auditoría se someterá a lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los informes relativos a cuentas o estados que se formulen con arreglo a la normativa contable del sector público o que los trabajos de auditoría se realicen con arreglo a las normas de auditoría aplicables del sector público.

4. Los trabajos de auditoría de cuentas realizados por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, sobre las cuentas anuales o estados financieros u otros documentos contables de entidades integrantes del sector público estatal, autonómico o local que, conforme a su normativa de aplicación, se encuentran obligados legalmente a someter sus cuentas anuales a la auditoría de cuentas prevista en

DOCUMENTO GENÉRICO INTERVENCIÓN: Inf-Int-Auditoria -CCAA-LR-Innova-2020-firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6UP6F-VC8O4-20RWL</b> Fecha de emisión: <b>14 de Abril de 2021 a las 13:48:10</b> Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 14/04/2021 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/04/2021 13:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2942318\_6UP6F-VC8O4-20RWL-FBCE4A29341B2C527863D96367FAA493D6AC2BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozcas.es>



## Intervención General

En virtud de la autorización conferida por el Art. 34<sup>5</sup> del RD 424/2017 tantas veces citado, esta Intervención justifico la insuficiencia de medios personales suficientes y tramitó el expediente de gasto para contratar la colaboración de Audilex Auditores, SL, previa consulta a otras tres empresas, formalizada en la operación del presupuesto de gastos con número 220200032423 de 16 diciembre de 2020, que ha emitido un borrador de informe que ha servido de base para elaborar el presente. El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

También cuenta esta Intervención General con la colaboración de Global & Local Audit, SL, adjudicataria del contrato por procedimiento abierto tramitado con el número 2018//021/SER y que ha sido objeto de prórroga hasta el 2 de abril de 2022, auditora que colabora en la elaboración de la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, que acompañarán la Cuenta General del Ayuntamiento.

De conformidad con lo previsto por la de las Normas de Auditoría del Sector Público el jueves 18 de marzo la empresa municipal ha presentado alegaciones al borrador de informe elaborado por Audilex Auditores, SL, que se incluyen como anexo junto con la contestación a las mismas.

Sobre la base de su informe se emite el presente

*el artículo 1 de esta Ley, están sujetos a lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, siempre y cuando dichas cuentas o estados no se formulen con arreglo a la normativa contable del sector público o los trabajos de auditoría no se realicen con arreglo a las normas de auditoría aplicables del sector público. En particular, están sujetos a la citada normativa reguladora de la actividad de auditoría los trabajos de auditoría realizados por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre las cuentas anuales de las sociedades mercantiles pertenecientes al mencionado sector público sujetas a la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría conforme a la normativa mercantil.*

*5. En los supuestos de cuentas anuales u otros estados financieros consolidados en los que la sociedad dominante sea una entidad pública empresarial u otra entidad de derecho público y las sociedades dominadas pudieran ser sociedades mercantiles, cuando la auditoría de dichas cuentas anuales se realice por los órganos públicos de control de la gestión económico-financiera del sector público, en la realización de dicha función no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 de esta Ley, rigiéndose por la normativa específica del sector público.*

<sup>5</sup> **Artículo 34.** Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

*1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.*

*Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.*

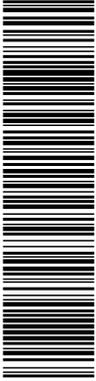
*2. Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.*

*3. Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.*

*Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.*

*Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.*

DOCUMENTO GENÉRICO_INTERVENCIÓN: Inf-Int-Auditoría -CCAA-LR-Innova-2020-firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6UP6F-VC804-20RWL</b> Fecha de emisión: <b>14 de Abril de 2021 a las 13:48:10</b> Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 14/04/2021 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/04/2021 13:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2942318\_6UP6F-VC804-20RWL-FBCE429341B2C527863D96367FA4483D6AC2BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lasrozass.es

## Intervención General



### INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Al accionista único de **EMPRESA MUNICIPAL DE LA INNOVACION Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS DE MADRID, S.A.**

#### Opinión favorable (salvedades eliminadas en trámite de alegaciones)

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de **EMPRESA MUNICIPAL DE LA INNOVACION Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS DE MADRID, S.A.** (la Sociedad), que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Las Cuentas anuales de 2020 fueron formuladas en la sesión del Consejo de Administración de 23 de marzo de 2021 y no ha existido limitación alguna al alcance de nuestro trabajo.

#### Fundamento de la opinión con salvedades del informe provisional

La Entidad tiene registrado como *Otros ingresos de explotación* el importe de 820.000,00 euros correspondientes a la Transferencia recibida del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

De conformidad con la legislación contable y consultas del ICAC las transferencias u otras entregas sin contraprestación de las Administraciones Públicas que son socios de las empresas públicas con finalidad de financiar déficits de explotación o gastos generales de funcionamiento de la empresa, no asociados con ninguna actividad o área de actividad en concreto sino con el conjunto de las actividades que realiza, no constituyen ingresos, debiendo tratarse como aportaciones del socio, **a no ser que** el Ayuntamiento aclare si la motivación que figura en la Memoria al Pleno<sup>6</sup>, sesión del 15 de octubre de 2020, en el que se acordó el suplemento de crédito para esta transferencia constituye la finalidad de la transferencia, que no sería entonces para evitar las pérdidas de 2020, para sus gastos generales de funcionamiento, sino para la actividades descritas en su Plan estratégico 2020-30 y el Plan de Acción 2021-22, que debieron

<sup>6</sup> La MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL motiva la necesidad de esta transferencia a la empresa en los siguientes términos:

3. *Aportación a la empresa municipal de Innovación y Transporte Urbano de las Rozas, INNOVA LAS ROZAS S.A., para contribuir al lanzamiento de su nuevo objeto social considerando que en este ejercicio no dispondrán de ingreso alguno derivado de su actividad ordinaria, según el Plan Estratégico Plan de Acción 2021-2022 adjunto al presente expediente.*

DOCUMENTO GENÉRICO_INTERVENCIÓN: Inf-Int-Auditoría -CCAA-LR-Innova-2020-firmado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>6UP6F-VC8O4-20RWL</b> Fecha de emisión: <b>14 de Abril de 2021 a las 13:48:10</b> Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 14/04/2021 13:47	ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/04/2021 13:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2942318\_6UP6F-VC8O4-20RWL-FBCE4A29341B2C527863D96367FAA483D6AC2BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozcas.es>

## Intervención General



de considerarse de interés general para el municipio, cuestión sobre la que no se pronunció la Junta de Gobierno Local en su acuerdo del 18 de diciembre de 2020.

Por acuerdo de 26 de marzo pasado la Junta de Gobierno Local indicó “*Que la Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago (ADO) de la cantidad de 820.000,00 euros con cargo al Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2020, a favor de la Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte Urbano S.A., en concepto de transferencia, tiene como finalidad el lanzamiento de su nuevo objeto social según el Plan Estratégico 2020-30 y el Plan de acción 2021-22 que fue aprobado por la propia empresa Municipal de la Innovación y del Transporte de Las Rozas de Madrid SA, el 5 de octubre de 2020.*”

No obstante lo anterior, el tratamiento de la transferencia en Contabilidad Nacional tiene, en todo caso, carácter de ingresos no-financiero para la empresa porque aumenta su capacidad de financiación. **(Párrafo modificado en el trámite de alegaciones).**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

### Párrafo de énfasis

Llamamos la atención sobre la nota 7 Existencias de las cuentas anuales abreviadas, que describe las condiciones resolutorias de las dos parcelas que a la fecha de emisión de este informe se encuentran vencidas. Nuestra opinión de auditoría favorable no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

### Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

DOCUMENTO GENÉRICO_INTERVENCIÓN: Inf-Int-Auditoria -CCAA-LR-Innova-2020-firmado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>6UP6F-VC804-20RWL</b> Fecha de emisión: <b>14 de Abril de 2021 a las 13:48:10</b> Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.Firmado 14/04/2021 13:47
ESTADO <b>FIRMADO</b> 14/04/2021 13:47	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2942318\_6UP6F-VC804-20RWL\_FICE429341B2C57863D95367FAA483D6AC2BBE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozcas.es>

## Intervención General



Excepto por la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades del informe provisional* hemos determinado que no existen riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de EMPRESA MUNICIPAL DE LA INNOVACION Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS DE MADRID, S.A. a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**